Informe secretarial. Santa María, Boyacá, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con el anterior término vencido en silencio. Sírvase proveer.

Hernando Rivera Ballesteros Secretario

## Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Especial de titulación de posesión Rad: 156904089001-2022-00053-00. Demandante: María Catalina Sánchez de Algarra Demandado: Selvia del Carmen Vega de Sánchez Auto Interlocutorio No. <u>204</u>

Como quiera que, mediante auto adiado 27 de octubre de 2022, se inadmitió la presente demanda, y se concedieron cinco (5) días a la parte actora para que fuera subsanada en legal forma, sin que dentro de este término hiciera pronunciamiento alguno, se procederá a su **rechazo**, según lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, **resuelve**:

<u>Primero.</u> Rechazar la demanda especial de titulación de posesión (Ley 1561 de 2012) presentada, a través de apoderada judicial, por María Catalina Sánchez de Algarra contra Selvia del Carmen Vega de Sánchez, por las razones expuestas.

<u>Segundo.</u> No se ordena la devolución de demanda y anexos, dado que tales fueron presentados de forma virtual.

<u>Tercero.</u> Ejecutoriada esta providencia archívese lo actuado, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

## JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado **No. 40** del TYBA, fijado hoy **18** de **noviembre** dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)

> Hernando Rivera Ballesteros Secretario

## Firmado Por: Juan Carlos Guerrero Matute Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85100e5608652483f76980e42a585edbb7dd4cbad7d18318c9bc7b362a20944b**Documento generado en 17/11/2022 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica